

B – PRE

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2009

Señores:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de Bancóldex de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras que cuenten con cupo de crédito en Bancóldex.

Gremios y empresarios

Asunto: **Modificación de la Circular Externa No. 006 de septiembre 24 de 2008 - Ampliación de las exportaciones sujetas a ser atendidas bajo el cupo especial de crédito para apoyar a las empresas exportadoras a Venezuela.**

Con el fin de continuar el programa de apoyo a las empresas exportadoras de bienes o servicios a Venezuela y generar la liquidez necesaria para mantener su actividad económica, se establece que es factible financiar la cartera con antigüedad superior a 60 días correspondiente a las exportaciones realizadas, bajo el cupo en referencia. Por lo anterior, la descripción de los beneficiarios, el plazo de las operaciones y el procedimiento para la presentación de las solicitudes indicados en dicha circular quedarán así:

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas de todos los sectores económicos, excepto del sector agropecuario, que hayan exportado bienes o servicios a Venezuela, directamente o a través de una comercializadora internacional, y que la autorización para la liquidación de las divisas correspondientes, lleve más de 60 días en trámite. Tendrán prioridad en el acceso a estos recursos las empresas cuyo producto de exportación sea intensivo en mano de obra.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos que cumplan las condiciones mencionadas.

Plazo: Seis (6) meses, no renovable

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

La solicitud de crédito se realizará con los siguientes documentos:

- Pagaré moneda extranjera - Convenios especiales
- Formato de información básica Bancóldex
- Carta firmada por el revisor fiscal o contador de la empresa, en la cual se certifique el valor de las exportaciones realizadas, cuya autorización para la liquidación de las divisas lleve más de 60 días en trámite.

Las demás condiciones continúan sin modificación alguna.

Agradecemos informar esta modificación a todos los funcionarios de su entidad que participan en los procesos operativos y comerciales relacionados con los créditos de Bancóldex.

Cordialmente,

Gustavo F. Ardila Latiff
Presidente